



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 345

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.NOV.2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 168-2021/INABIF-USPNNA-CHSMA.D del CAR San Miguel Arcángel; el Informe N° 000130-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial, la Nota N° 001441-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001066-2021-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000483-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP –modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP-, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: “*e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo*”¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, en adelante la Directiva, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades*

¹ de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 345

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.NOV.2021

Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;

Que, en este contexto, con la Nota Informativa N° 168-2021/INABIF-USPNNA-CHSMA.D de fecha 29 de abril de 2021, la Directora del CAR San Miguel Arcángel informó a la Unidad de Administración sobre la donación de seiscientos (600) bienes fungibles por un valor total de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles) efectuada por la señora Angelina Dávila Fernández identificada con DNI N°08696121;

Que, con el documento citado en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 15 de abril de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR San Miguel Arcangel, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 000130-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 20 de octubre de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 345

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.NOV.2021

Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta un Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000483-2021-INABIF/UAJ de fecha 8 de noviembre de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Angelina Dávila Fernández identificada con DNI N°08696121, a favor del CAR San Miguel Arcangel del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Angelina Dávila Fernández identificada con DNI N°08696121, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 345

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.NOV.2021

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectúe las acciones administrativas que correspondan para la incorporación contable y el Alta Patrimonial de los bienes donados y aceptados con la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR San Miguel Arcángel y a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 345-2021/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR SAN MIGUEL ARCANGEL**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 15 de Abril de 2021				
	Angelina Davila Fernandez DNI N°08696121				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	600	UNIDAD	TRUZAS PARA NIÑAS TALLA S/M	2.00	1200.00
TOTAL: S/					1,200.00